



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2015-A/MPSM

Tarapoto, 21 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín en sesión extraordinaria de fecha 20 de enero de 2015, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y;

**VISTO:**

El Dictamen N°003-2015-CO-COEPP-MPSM emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto y los Informes N°011-2015-GPP-2015-MPSM y N°011-2015-OAJ/MPSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y La Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, en el que se recomienda normar para el presente ejercicio fiscal, el costo a abonar por emisión mecanizada por parte de los contribuyentes, el monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial para el presente ejercicio y establecer el cronograma de pago para el impuesto predial y arbitrios municipales en el presente año, así como establecer el interés moratorio a cobrar para aquellas obligaciones tributarias canceladas fuera de plazo;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la cuarta disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, conforme el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que, asimismo el artículo 15º del citado Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario; por lo que, los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y normas modificatorias, en concordancia con las normas pertinentes que aprueban la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2015;

De conformidad con lo establecido por el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA SOBRE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y DISTRIBUCION A DOMICILIO, ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL-2015, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES – 2015 Y FUA EL INTERES MORATORIO A APLICARSE PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 2015.**

**Artículo 1.-** Establecer el pago por el servicio de **EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y REPARTO A DOMICILIO**, el importe de **S/. 5.70 (Cinco y 70/100 nuevos soles)** el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y hojas de liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2015, incluida su distribución a domicilio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Por cada predio adicional, se abonara la suma de **S/. 3.00 (Tres y 00/100 nuevos soles)** por el mencionado derecho de emisión mecanizada.

**Artículo 2.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL:**

Establecer en la jurisdicción del Distrito de Tarapoto, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2015, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2015.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

## **Artículo 3.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL:**

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015, serán las siguientes:

### **Pago al Contado:**

28 de febrero

### **Pago Fraccionado:**

Primera Cuota : 28 de febrero

Segunda Cuota : 30 de mayo

Tercera Cuota : 31 de agosto

Cuarta Cuota : 30 de noviembre



## **Artículo 4.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:**

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2015, serán las siguientes:

Enero: 31 de enero

Febrero: 28 de febrero

Marzo: 31 de marzo

Abril: 30 de abril

Mayo: 31 de mayo

Junio: 30 de junio

Julio: 31 de julio

Agosto: 31 de agosto

Septiembre: 30 de setiembre

Octubre: 31 de octubre

Noviembre: 30 de noviembre

Diciembre: 31 de diciembre del 2015

## **Artículo 5.- INTERÉS MORATORIO**

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el artículo anterior, estarán sujetas al interés moratorio (TIM), de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de San Martín, para el ejercicio fiscal 2015.

## **Artículo 6.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO**

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, y estos recaigan en las fechas de vencimiento, las mismas se entenderán prorrogadas hasta el siguiente día hábil.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.-** Encargar al Servicio de Administración Tributaria Tarapoto - SAT-T de la Municipalidad Provincial de San Martín el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encargar a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín su publicación en el Diario Oficial de la localidad.



**Segunda.-** Encargar al Servicio de Administración Tributaria Tarapoto - SAT-T de la Municipalidad Provincial de San Martín brindar el **SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ASI COMO SU REPARTO A DOMICILIO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO.**

**Tercera.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el artículo 5º de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez  
ALCALDE